

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE COMERCIO

Por Decreto del Consejo Federal suizo se adicionan á la lista de mercancías que no pueden ser exportadas ó reexportadas á aquella República sin previo consentimiento, por escrito, de la Societe Suisse de Surveillance economique, las siguientes:

Sedas: en capullo, crudas, trabajadas ó torcidas y teñidas, borra, seda mariné (bisus);

Hilos: de borra de seda y de borrilla; de seda para ceser, bordar, para pasamanería, mercería y otros, de seda artificial.

Tejidos: de seda, borra de seda, pura ó mezclada con otras materias textiles, y toda clase de tejidos de seda artificial.

Cloruro de bencilo.

Naftolaminas.

Naftol.

El Diario Oficial de la República francesa correspondiente al 23 de Diciembre último, publica el siguiente Decreto:

Se prohíbe la importación en Francia y en Argelia, bajo cualquier régimen aduanero, de los alcoholes (aguardientes) y otros alcoholes y licores de procedencia extranjera.

No se aplicará esta prohibición:

1.º A los importados por cuenta del Estado.

2.º A las remesas respecto de las enales se justifique en forma reglamentaria que han sido expedidas directamente a Francia ó Argelia

en fecha anterior á la publicación del presente Decreto.

3.º A los alcoholes, aguardientes y licores declarados para depósito en la misma fecha.

4.º A los alcoholes importados: (a) por los fabricantes de vinos de licor, vinagres, productos químicos ó farmacéuticos, barnices ó perfumería, ó por sus Sindicatos; (b) para otros usos y que hayan de ser reexportados, admitiéndose su importación con los derechos y condiciones establecidos por el Decreto de 11 de Julio de 1916.

5.º A los alcoholes que han sido reconocidos admisibles en virtud del artículo 2.º del citado Decreto.

El Gobierno de la Gran Bretaña ha decretado las siguientes adiciones á las listas de mercancías cuya importación en el Reino Unido está prohibida:

Oro manufacturado ó no, incluyendo la moneda de oro y todos los artículos que, en parte, contengan dicho metal.

Todas las manufacturas de plata, exceptos los relojes y sus cajas.

Joyas de todas clases.

NOTA.—Estas prohibiciones no se extienden á las mercancías que se importen en virtud de licencia concedida por el Board of Trade y con arreglo á los requisitos y condiciones que en la misma se especifican, ni al oro que se consigue para ser entregado y vendido al Banco de Inglaterra (Gaceta de Londres, 5 de Diciembre de 1916).

Cocaína y opio, excepto cuando sean importados en virtud de licencia de uno de los Departamentos ministeriales y conforme á las condiciones que en aquella se impongan.

NOTA.—La palabra «cocaína» comprende todos los preparados, sales, derivados ó mezclas que contengan 0,1 por 100 ó más de dicha droga, ó cualquier extracto, sólido ó líquido, de la hoja de coca que contenga 0,1 por 100 ó más de la misma substancia. La palabra «opio» comprende el opio en bruto, el pulverizado ó granulado, el preparado para fumar, y tona mezcla sólida ó fluida que contenga opio (Gaceta de Londres de 12 de Diciembre de 1916).

Máquinas automáticas para la venta de cualquier clase de artículos.

Fusiles y carabinas de guerra.

Fusiles y carabinas, en tamaño reducido, para ejercicios.

Revólvers y pistolas.

NOTA.—Estas prohibiciones no se extienden á las mercancías que se

importen en virtud de licencia concedida por el Board of Trade y con los requisitos y condiciones que en la misma se consignan.

Queda sin efecto la prohibición impuesta anteriormente á la importación de «géneros de punto de algodón» (Gaceta de Londres de 22 de Diciembre de 1916.)

El Gobierno noruego ha declarado prohibida la exportación de pelo de ganado y crines de caballo.

El Gobierno dinamarqués ha declarado prohibida la exportación de mimbres, hierro viejo forjado, acero viejo y toda clase de desperdicios de hierro y acero.

Madrid 12 de Enero de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 Enero.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Matilde Navas Asensio, natural de Béjar (Salamanca), de 66 años, casada, ocurrido el 4 de Mayo último en la playa de la Granja.

José Benito Eiras, natural de San Martín de Barducilo (Galicia), ocurrido el 29 de Octubre último, casado, de 83 años.

Madrid 30 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Santos González, ocurrido el 20 de Julio último, á consecuencia de una caída que sufrió en el vapor americano «Pioneer», del cual era marinero, de 29 años, y natural de Cádiz.

Madrid 14 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Tercera sección.

Número 124.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los

pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, treinta y dos céntimos.

Idem de cebada, una peseta tres céntimos.

Idem de paja, treinta y cinco céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintidós céntimos.

Idem de petróleo, noventa y tres céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y siete céntimos.

Idem de leña, nueve céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á trece de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Vicepresidente, Juan Ayuso.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Quinta sección.

Número 109.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Inspección provincial del tributo.

Anuncio

Don Bernabé Muñoz-Cobo y Serrano, Delegado de Hacienda interino en esta provincia.

Hago saber: Que por virtud de orden de la Inspección general de la Hacienda pública, fueron designados para realizar los servicios de Inspección en esta capital durante el primer semestre del corriente año, Don Manuel García Gabaldón, oficial de 1.ª clase; Don Jesús Villazón Menéndez, oficial de 3.ª clase; Don Juan Díez Massa, oficial de 4.ª clase; Don Cristóbal Gebrián Llorca, oficial de 4.ª clase; y como sustituto Don Abilardo Font Jara, oficial de 5.ª clase; cuyos funcionarios, así como los técnicos Don Manuel Asensi Bernabeu, Profesor Mercantil, y Don Mariano Hernández Gázquez, Perito Electricista, en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Julio de 1915, llevarán en los actos del servicio las correspondientes certificaciones fir.

madas y selladas por esta Delegación que acreditan que el periodo de su gestión comienza en el día de hoy, y termina el día 30 de Junio próximo venidero, para los administrativos, siendo permanente para los técnicos.

También hago público el cese en el servicio referido de los anteriores Inspectores del tributo, Don Juan Siquier Singala, Don Facundo Palomares Garcia, Don Juan Martini Ponzoa y el sustituto Don Herminio Aroca Motilla.

Murcia 14 de Enero de 1917.— P. I., Bernabé Muñoz-Cobo.

Número 122.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de la zona 12.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José María, D.ª Asunción y D.ª Conversión G.ª Alarcón Crespo, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 4 del corriente la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores Don José María, Doña Asunción y Doña Conversión Garcia Alarcón Crespo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por la venta de bienes muebles, frutos y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual a las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia situado en la calle de Santa Bárbara número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciense al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don José María, D.ª Asunción y D.ª Conversión Garcia Alarcón Crespo.

1.ª Un trozo tierra proporción riego, con algunos olivos y otros frutales, situado en este término, partido de la Morica, sitio de los Charcos y hacienda del Seco, su cabida nueve fanegas, cinco celemines, cinco octavos y 50 varas, igual a seis hectáreas, 35 áreas y 53 centiáreas; linda E. tierras de Higinio Balaguer y otros; S. la de Antonio Cifuentes y otra; O. Doña Carmen Martínez Cánovas y otro, y N. Celestina López y Capellania de la Misa doce, contiene dentro de sus límites una casa cortijo que ocupa

Pts. Cts.
con sus egidos 1.800 metros cuadrados. 4738 40
2.ª Otro trozo tierra en blanco proporción a riego, situado en este mismo término, partido del Paretón, pago del hornico, de cabida tres hectáreas, 66 áreas y 12 centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, cinco celemines y dos cuartillas; linda E. tierras de herederos de D. Juan María Fernández y otro; S. los de Diego Hernández Rubio; O. D. Gonzalo Cánovas y otro y carril de la casa de D. Gonzalo por medio, y N. tierras de herederos de Gabriel Belmar y de Máximo Martínez Paredes. 2729 40

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5º por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Totana 5 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por la que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Semestrales.

- José Romero, 2 pesetas.
- Andrés Garcia, 3'78.
- María Gil, 3'78.
- José Diaz, 10'06.
- Pedro Martínez, 3'18.
- María Baños, 1'66.
- José Bernabé, 1'69.
- Antonio Martínez, 1'67.
- Loreto Meseguer, 29'18.
- Antonio López, 31'01.
- Joaquín Marcos, 1'83.
- José Mora, 4'16.
- Fuentsanta Pérez, 3'34.
- Ginés Lorca, 62'52.
- Julián Tovar, 5'84.
- José Sánchez, 2'50
- José Alcaraz, 2'23.
- José Raya, 2'12.
- María Huertas, 9'50.
- Mariano Martínez, 2'11.
- Valentín Martínez, 1'32.
- José Parra, 2'50.
- Isabel Alcaraz, 2'50.
- Josefa Martínez 2'11.
- María Egea, 1'66.
- Herederos de José Borja, 1'50.
- Enrique Vives, 8'67.
- Narciso Jover, 2.
- José Pedreño, 6'28.
- Carmen Matas, 6'67.
- José Borja, 1'50.
- Pascual Albarracín, 3'33.
- José Saura, 4'16.
- Mariano Martínez, 2'11.
- Dolorio Caravaca, 2'33.
- Dolores López, 50'02.
- Angel Saura, 2'72.
- Miguel Pedreño, 2'95.
- Josefa Moreno, 2'83.
- Eloy Díaz, 1'89.
- Soledad López, 11'39.
- Antonio Garcia, 2'66.
- José Marín, 1.
- Ginés Alemán, 1'67.
- Pedro Baeza, 1'56.
- José Moñino, 1'67.
- Manuel Velazco, 2'95.
- José Martínez, 2'67.
- Antonio Garcia, 16'67.
- Francisco Giménez, 1'67.
- Rosario Romero, 2'55.
- Juan Denia, 2'50.
- Bartolomé Sánchez, 1'50.
- Joaquina San Nicolás, 10.
- Pedro Sánchez, 5.
- Miguel Giménez, 1'89.

BENIAJAN

Anuales.

- Antonio Barceló, 1'67 pesetas.
- María Escribano, 2'11.
- Mariano Marín, 1'50.
- Juan Marín, 1'67.
- Francisco Riquelme, 3'33.
- Lorenzo Tomás, 2'50.

TORREAHUERA

- José Albaladejo, 2 pesetas.
- Francisco Guirao, 1'17.
- Juan López, 1'17.
- Juan Macanás, 1'17.
- Manuel Pagán, 2'06.
- Andrés Sánchez, 1'67.
- Fulgencio Sánchez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 2.279.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Villa de Fuente Alamo.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.

- Juan José Conesa, 1'67 pesetas.
- María Belmonte, 1'89.
- Juan Angel Pintado, 1'67.
- Juan Diaz, 2'11.
- El mismo, 1'67.
- Juan Bautista Navarro, 1'67.
- Juan Cuestas, 1'50.
- Catalina Blaya, 2'50.
- La misma, 1'67.
- Juan Espinosa, 2'11.
- Salvador Campillo, 1'67.
- Antonio Espinosa, 1'86.
- Feliciana Conesa, 3'11.
- Domingo Espinosa, 3'72.
- Diego Celdrán, 1'67.
- José Belmonte, 1'89.
- Antonio Fructuoso, 1'67.
- José Angel Paredes, 2'11.
- Miguel Alcaraz, 1'67.
- Julián Fructuoso, 2'50.
- Antonio Conesa, 1'89.
- Antonio Giménez, 5.
- Pedro Angel Garcia, 1'67.
- José Barcelona, 3'33.

José Ballester, 1'89.
Domingo Alcaraz, 1'67.
Francisco Conesa, 1'89.
Miguel García, 4'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Noviembre de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

José Abellán, 1'56 pesetas.
Cándido Méndez, 1'67.
Dolores Andreu, 2'33.
Josefa Martínez, 6'78.
Josefa Saura, 7'78.
José Balibrea, 1'67.
José Balsalobre, 1'50.
Josefa Nort-s, 8'34.
Ramón Serrano, 1'67.
Rosario Fernández, 2'11.
Concepción Jara, 1'67.
Clara de San Nicolás, 30'51.
José Alvarez, 3'33.
Pedro Ramirez, 2'55.
Josefa Martínez, 6'78.
Juan Frutos, 2'11.
Dolores Pérez, 2'67.
Encarnación Rodríguez, 3'33.
Pedro Jiménez, 3'33.
Francisco Sánchez, 3'34.
Mateo Campillo, 2'56.
Joaquín Alarcón, 1'23.
Miguel Albarracín, 2'50.
Francisco Hernández, 2'50.
Patricio Barberán, 1'56.
María Martínez, 2'95.
José Moreno, 1'67.
Antonio Megias, 2'67.

Ginés García, 69'58.
Herederos de Federico Haro, 1'89
Angel Mirete, 1'67.
Blas Galián, 2'11.
Mariano Rodríguez, 1.
Isabel Pineda, 2'11.
Josefa Serrano, 2'50.
Miguel Giménez, 13'78.
Antonio López, 1'66.
José García, 1'78.
Pilar Aroca, 1'50.
José Bernabé, 1'66.
Josefa Barba, 1'95.
Antonio Barba, 1'67.
José Micol, 1'89.
Juan Sánchez, 2'55.
Patricio Bernabé, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—
El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el tercer trimestre del año actual.

Mes de Julio.

Sesión del día 4.

Presentada la distribución de fondos, fué aprobada y el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre del periodo actual.

Sesión del día 11.

La Municipalidad quedó enterada de haber sido aprobados por la Superioridad los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares de esta villa para 1917. Que por Secretaría se proceda á la formación de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para dicho año.

Se acordó nombrar á D. Daniel García Perona, comisionado para la entrega en Caja de la zona de Cieza, á los mozos declarados soldados.

También se acordó se proceda á la formación del proyecto de presupuesto ordinario para 1917.

Sesión del día 18.

Vista la renuncia presentada por el que desempeñaba el cargo de barrendero y encargado del cementerio municipal, se acordó aceptarla, nombrando en su lugar á Francisco Vicente Abenza, de esta vecindad. Se acuerda nombrar á D. Julián Herrero Yepes, para el cargo del cuidado del reloj de la iglesia.

Se facultó al Sr. Presidente para la formación del debido expediente con el fin de indagar el paradero de la lámina de inscripción intransferible de este Ayuntamiento, dirigiéndose al efecto atenta comunicación al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas, para la emisión de otra lámina.

Sesión del día 25.

Que por la Comisión respectiva se proceda á la formación del pliego de condiciones para el arriendo de pasaje de la barca por el río Segura.

Mes de Agosto.

Sesión del día 1.^o

Presentada la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 8.

Se acordó el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Sesión del día 15.

Visto el expediente instruido á instancia del mozo Desiderio Carrillo Peñaranda, del reemplazo actual y cupo de esta villa, se acordó su remisión á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Sesión del día 22.

Fué admitida la dimisión presentada por el Alguacil de este Ayuntamiento, acordándose la sustitución del mismo.

Se facultó al Sr. Presidente para los trabajos necesarios á poner el servicio público la barca de pasaje por el río Segura.

Sesión del día 29.

Se dió cuenta del expediente instruido sobre la causa del undimiento en el citado río de la relacionada barca, haciendo responsable de los gastos causados hasta ponerla á flote al arrendatario de la misma, y en su defecto al fiador de este servicio.

Mes de Septiembre.

Sesión del día 5.

Presentada la distribución de fondos, fué aprobada.

Que se proceda al arreglo del badén existente en el arrabal de esta población y rampa de la calle de O'Donnell.

Sesión del día 12.

Aprobados varios recibos de diferentes servicios de este Municipio y subsiguiente abono

La Corporación quedó enterada del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, acordándose su exacto cumplimiento.

Se acordó imponer el recargo municipal del 40 por 100 sobre el cupo del Tesoro, á las cédulas personales para el próximo ejercicio de 1917, y su exposición al público para oír reclamaciones.

Se acordó facultar al Sr. Presidente para que haga desaparecer los escombros existentes en las calles de esta población, con motivo de las últimas lluvias torrenciales.

Sesión del día 19.

Con motivo de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 16 del actual, se acordó se publiquen bandos y edictos, á fin de que los individuos sujetos al servicio militar, pasen revista ante esta Alcaldía durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores se acordó facultar al Sr. Presidente, para que si el estado sanitario de esta población lo consiente, autorice el sacrificio de reses de cerda desde el día 29 del corriente mes.

Que para atenciones municipales se incluya en el próximo presupuesto ordinario para 1917, el 13 por 100 de recargo á las cuotas de industriales matriculados.

Sesión del día 26.

Se acordó aprobar las condiciones para el arriendo del arbitrio municipal sobre pasaje de la barca sobre el río Segura para 1917.

Se protestó de la petición de Don

Rogelio Manresa Illán, para reforma de un salto de agua en el río Segura, sitio llamado «Los Almadenes», del término de Cieza.

Ulea 30 de Septiembre de 1916.

Sesión del día 3 de Octubre.

El precedente extracto, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, de que certifico.

Ulea 4 de Octubre de 1916.—El Secretario, Ricardo Martínez Espinosa.—V.^oB.^o: El Alcalde, Francisco Tomás.

Número 121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Formadas por la Corporación municipal las listas de electores en la elección de Compromisarios para la de Senadores, para el año actual, en cumplimiento y á los efectos del artículo 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de los corrientes, para que sean examinadas y se produzcan las reclamaciones consiguientes.

Ojós 1.^o de Enero de 1917.—Pedro Martínez.

Octava sección.

Número 114.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LA UNION

Don Enrique Fernández-Alvarez y Rua, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en el día de hoy y cumpliendo lo dispuesto en el último párrafo del art. 16 de la ley de 22 de Julio de 1912, sobre Tribunales industriales, ha sido realizado el escrutinio general para la proclamación de Jurados patronos y obreros que en el territorio del partido han de constituir el Tribunal industrial en esta jurisdicción durante el bienio de 1917-1918, resultando elegidos y siendo proclamados los señores siguientes:

Jurados patronos.

D. Fernando Dodero Sánchez.
Zacarias Martínez Rosique.
Gregorio Carbajal Giménez.
Joaquín Sánchez García.
José Beltrán Sáez.
Asensio Sáez Bueno.
Carlos Gijón Martínez.
Francisco Roca Reyes.
Juan Calderón Cobachos.
José Martínez Rosique.
Juan Hernández Pérez.
Francisco Romero Ruiz.
José Wandosell Calvache.
José Sánchez Pérez.
Pascual Giménez Vidal.
Marcelino Guirao Vivancos.
Francisco Calvache Yañez.
Fidel Pardo Ortiz.
Angel Saura García.
Francisco Gómez Martínez.
Francisco Manrubia Rubí.
Juan Barrionuevo Salmerón.
Manuel Lucerga Conesa.
Antonio Valverde García.
Blas Baños Sánchez.
Joaquín Puche García.
Enrique García Alajarin.
Antonio Aguirre García.
Domingo Mula Cañabate.
Antonio Escribano Moreno.
Gerónimo Sánchez Ros.
Francisco Cárcelos Martínez.

D. Francisco Munuera Arnáez.
Antonio Paredes Tercero.
José Vivaucos Vidal.

Jurados obreros.

D. Nicolás Gallardo Cervantes.
José Fructuoso Soto.
Pedro Ortigosa López.
José Ruiz Rosique.
Juan García Luque.
Pedro Martínez Mateo.
José Prats Nebloza.
Juan Pérez Ródenas.
Francisco Pérez Alonso.
José Beltrán Miralles.
Manuel Romero García.
Juan Pardo Martínez.
Emilio Reralt Giera.
Cristóbal López Ayala.
Juan Martínez Sánchez.
José Salinas Zamora.
Manuel Licia García.
Felipe Martínez Martínez.
José Aguilar Solano.
Pedro Giménez Vidal.

Dado en La Unión á doce de Enero de mil novecientos diez y siete.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario de gobierno, P. I., Angel F. Soler.

Número 118.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL
DE CARTAGENA

Don Andrés García Muñoz y Don Ginés Castillo Montiel, hombres buenos en funciones de Secretarios del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada por esta Junta, hizo la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los Distritos y Secciones en que está dividido este término municipal, para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1917 y 1918, en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Ricardo Aguirre Alday, Presidente.
Manuel Marí Puigcerver, Suplente.

Sección 2.ª

D. Pío Gómez Martínez, Presidente.
Luis Martínez Barné, Suplente.

Sección 3.ª

D. Victoriano Barberá Serrano, Presidente.
Joaquín Molina Trigueros, Suplente.

Sección 4.ª

D. Eugenio Aparicio Otón, Presidente.
José Pérez Gutiérrez, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. José Aliaga García, Presidente.
Francisco Madrid Lorca, Suplente.

Sección 2.ª

D. Diego Acosta Simón, Presidente.
Tomás Manzanares López, Suplente.

Sección 3.ª

D. Bartolomé Acosta Simón, Presidente.
Blas Maymón Rizo, Suplente.

Sección 4.ª

D. Ramón Alcaraz Imbernón, Presidente.
Ginés Martínez Gómez, Suplente

Sección 5.ª

D. José Caballero Sánchez, Presidente.
Pedro Maestre Robles, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Manuel Abril Barnés, Presidente.
Pedro Marín Ros, Suplente.

Sección 2.ª

D. José Alhama, Presidente.
Antonio Manresa Guillén, Suplente.

Sección 3.ª

D. Agustín Conesa Mollá, Presidente.
Francisco Marín Artero, Suplente.

Sección 4.ª

D. Adolfo Baeza Murcia, Presidente.
Vicente Mármol A'caraz, Suplente.

Sección 5.ª

D. Eugenio Alvarez Morales, Presidente.
Esteban Minguez Moreno, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Pedro Berruezo Céspedes, Presidente.
Antonio Manzanera Montesinos, Suplente.

Sección 2.ª

D. José Fertavi Castro, Presidente.
Manuel Fernández, Suplente.

Sección 3.ª

D. Camilo Aguirre Alday, Presidente.
José Marín González, Suplente.

Sección 4.ª

D. Leoncio de Castro Belmonte, Presidente.
Victoriano Martínez Carrasco, Suplente.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

D. Juan Abellán Valiente, Presidente.
Claudio Tortosa Vázquez, Suplente.

Sección 2.ª

D. Alfonso Adra López, Presidente.
Cayetano Segura Giménez, Suplente.

Sección 3.ª

D. Diego Albaladejo Martínez, Presidente.
Pedro Martínez Zaragoza, Suplente.

Sección 4.ª

D. José Acosta Martínez, Presidente.
José Madrid Azorin, Suplente.

Sección 5.ª

D. Bartolomé Aguilar Madrid, Presidente.
Aurelio Martínez Molina, Suplente.

Sección 6.ª

D. Miguel Albaladejo López, Presidente.
Cecilio Ureña Barba, Suplente.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

D. Gregorio Bastida Martínez, Presidente.
Juan Martínez Hernández, Suplente.

Segunda sección

D. Blas Albaladejo Campillo, Presidente.

D. Diego Macías Lorenzo, Suplente

Tercera sección.

D. José Alcaraz Gaona, Presidente.
José María Marín Martínez, Suplente.

Cuarta sección

D. José Díaz Garcerán, Presidente.
Juan Madrid Sánchez, Suplente.

Quinta sección.

D. Joaquín Soler Navarro, Presidente.
Antonio Domenech Soto, Suplente.

Sexta sección.

D. Juan García Sánchez, Presidente.
José Martínez Rodríguez, Suplente.

Séptima sección.

D. José Abellán Martínez, Presidente.
José Madrid Guillén, Suplente.

Octava sección.

D. Joaquín Cayuela Paredes, Presidente.
Esteban Seguí Armero, Suplente.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

D. Anselmo Fernández Acosta, Presidente.
José Meseguer Illán, Suplente.

Segunda sección.

D. Alfonso Carrión García, Presidente.
José Martínez Martínez, Suplente.

Tercera sección.

D. Gabriel Albaladejo Soto, Presidente.
José Peche Peñañal, Suplente.

Cuarta sección.

D. José Aguilar Martínez, Presidente.
Francisco Seguí Armero, Suplente.

Quinta sección.

D. José Antonio Gómez Hernández, Presidente.
Andrés Navarro Segueira, Suplente.

Distrito 8.º—Sección 1.ª

D. Juan Cervantes García, Presidente.
Antonio Marín Molero, Suplente

Segunda sección.

D. Pedro Bernabeu Pérez, Presidente.
Alejandro Illán Mira, Suplente.

Tercera sección.

D. José Cebada Parra, Presidente.
Joaquín Manresa Guillén, Suplente.

Cuarta sección.

D. Francisco Gil Albera, Presidente.
Crispín Pérez Bolea, Suplente.

Quinta sección.

D. Antonio Alcaraz Esparza, Presidente.
Tomás Pérez Navarro, Suplente.

Sexta sección.

D. José Ferrer Ous, Presidente.
Antonio Pérez Ortiz, Suplente.

Distrito 9.º—Sección 1.ª

D. Gregorio Azuar Soto, Presidente
Juan Pastor Jodar, Suplente.

Segunda sección.

D. Juan Aznar Ros, Presidente.
Fulgencio Madrid Díaz, Suplente.

Tercera sección.

D. Pedro Agüera Balanza, Presidente.
Fulgencio Soto Inglés, Suplente.

Cuarta sección.

D. Juan Bernal Cañavate, Presidente.
Tomás Madrid Solano, Suplente

Quinta sección.

D. Fernando Arroyo González, Presidente.
Luis Martínez Zamora, Suplente

Distrito 10.º—Sección 1.ª

D. José Agüera Ruiz, Presidente.
Joaquín Madrid Marín, Suplente

Segunda sección.

D. Antonio Carrión Martínez, Presidente.
Juan Martínez Sánchez, Suplente.

Tercera sección.

D. Cipriano Carvajal Dorado, Presidente.
Donato Marín Martínez, Suplente.

Cuarta sección.

D. Roberto Arnao Piñero, Presidente.
Luis Ripoll Palao, Suplente.

Quinta sección.

D. Manuel Ceresa Navarro, Presidente.
Diego Martínez Bernal, Suplente

Lo que se anuncia por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento del público.

Dado en Cartagena á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Ginés Castillo y Andrés García =V.º B.º: El Presidente, Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
DE MURCIA

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario de varios arbitrios municipales.

Hago saber: Que han quedado expuestos al público en el negociado correspondiente de este Excelentísimo Ayuntamiento, los padrones sobre carruajes de plaza y transporte, anuncios y rótulos, tiendas y establecimientos de bebidas, perros, casinos y círculos de recreo y fondas, cafés, posadas, etc., para que durante el plazo de quince días puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen pertinente.

Murcia 15 de Enero de 1917.—Juan Pagán.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.